

Nación"; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1656614-1

## Aprueban Bases de los Concursos Nacionales de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2018 y de Cortometrajes - 2018

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 078-2018-VMPCIC-MC

Lima, 5 de junio de 2018

VISTO; el Informe N° 900045-2018/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, señala como uno de sus objetivos fundamentales, instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes; estableciendo además en su artículo 11, que el Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas, que consisten en un apoyo económico no reembolsable;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos;

Que, en ese sentido, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 064-2017-VMPCIC-MC y N° 076-2018-VMPCIC-MC, establece que el

Ministerio de Cultura convoca anualmente a Concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas; los mismos que son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, con Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018", el cual detalla en su Anexo 1 la Relación de Concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2018;

Que, mediante el Informe N° 900049-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2018, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de las Bases de los Concursos Nacionales de Proyectos de Largometraje de Ficción y de Cortometrajes - 2018; asimismo, a través del Informe N° 900057-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC se precisa la fecha de la convocatoria de los referidos concursos;

Que, a través del Informe N° 900045-2018/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2018, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las precitadas propuestas de Bases para la aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases de los Concursos que en calidad de Anexos forman parte integrante de la presente resolución, y se detallan a continuación:

- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2018.
- Concurso Nacional de Cortometrajes - 2018.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1656615-1

## DEFENSA

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 689-2018-DE/ACFFAA

Jesús María, 31 de mayo de 2018

## VISTOS:

El Informe N° 49-2018-MINDEF/VRD/DGPP/D/03 de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 821-2018-MINDEF/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, económica, y administrativa;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 43.5 del citado artículo precisa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, para el caso de Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces, precisando en su artículo 6 que los procedimientos deben observar el principio de legalidad siendo la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o la que haga sus veces, quien sustenta ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA la base legal de los procedimientos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, que permitan dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, mediante Oficio N° 289-2018/SG/OAJ/ACFFAA, la ACFFAA solicita la modificación de su TUPA, a fin de adecuar el procedimiento de acceso a la Información Pública a la normativa vigente en la materia, y eliminar los procedimientos de expedición de constancia de prestación, presentación de recursos de apelación derivados de procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva en el mercado nacional, y presentación de recursos de apelación derivados de los procesos de contratación al mercado extranjero, remitiendo adjunto los informes técnicos y legales que sustentan la propuesta;

Que, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, ha emitido el Informe N° 49-2018-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, por el que brinda opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación prestada por la ACFFAA, toda vez que se encuentra de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de simplificación administrativa y transparencia y acceso a la información Pública;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, ha emitido opinión legal favorable mediante el Informe N° 821-2018-MINDEF/OGAJ, por cuanto la propuesta de modificación cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente;

Estando a lo expuesto, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General del Ministerio de Defensa;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-DE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como, disponer la difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, modificado por el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PCSE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

**Anexo - Resolución Ministerial  
N° 689-2018-DE/ACFFAA**

**PROCEDIMIENTOS QUE SE ELIMINAN DEL TEXTO  
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
– TUPA DE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**N° ORDEN PROCEDIMIENTO**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

2 Expedición de Constancia de prestación.

**DESPACHO JEFATURAL**

3 Presentación de recursos de apelación derivados de procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva en el mercado nacional.

4 Presentación de recursos de apelación derivados de procesos de contratación al mercado extranjero.

1657430-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Modifican la Directiva N° 001-2018-EF/50.01  
“Directiva de Programación Multianual”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 014-2018-EF/50.01**

Lima, 6 de junio de 2018